



v/I

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**Nº 040 -2014-GRA-PRES/GG-GRRNGMA**

Ayacucho, 02 JUL. 2014

**VISTO:**

El Oficio Nº 284-2014-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 05 de Junio del 2014, de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual solicita la validación oficial al **INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS DEL TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE DE USHUA, MATAYA Y ORCCOCCAHA DEL DISYTRITO DE SAN JOSE DE USHUA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO"**; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2008-EF, de fecha 10 de Enero del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo la realización de las Inspecciones Técnicas de Defensa Civil de Detalle y Estimaciones de Riesgo y Vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en la referida norma y demás complementarias y modificatorias;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 61º de la Ley Nº 27867, establece que es función específica del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los Planes Sectoriales; además de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, la Ley Nº 27860 – "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización" le confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con la Ley Nº 27783 – "Ley de Bases de la Descentralización", que en su artículo 9º numeral 9.2. define la autonomía administrativa como facultad de organizarse internamente;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, se aprobó los Lineamientos Técnicos del Procesos de Estimación de Riesgo de Desastres en el Marco de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD y su reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1178-2009-GRAPRES, del 06 de Noviembre del 2009, y Resolución Ejecutiva Regional N° 670 –2010- GRAPRES, se reconocen formalmente a un grupo de 43 profesionales quienes se encuentran autorizados y facultados para formular los correspondientes Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV) en todo el ámbito jurisdiccional de la Región Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0911-2013-GRAPRES, de fecha 30 de Octubre del 2013, se delega al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad para expedir los actos administrativos referidos a la validación oficial de los Informes de Estimación de Riesgos y Vulnerabilidad (IERV), acorde la normatividad descrita precedentemente;

De conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0911-2013-GRAPRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** VALIDAR, el INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS DEL TERRENO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSE DE USHUA, MATAYA Y ORCCOCCAHUA DEL DISYTRITO DE SAN JOSE DE USHUA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO”; presentado por los Ingenieros: Jaime Efraín Salas Zegarra y Bioleta Miranda Pineda, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, que consta de (53 folios).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, Empresa EILDA Perú S.R.L, Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, Municipalidad Distrital de San Jose, y los demás órganos estructurados de este Gobierno Regional con las formalidades prescritas por ley.



Civil del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara, Municipalidad Distrital de San Jose, y los demás órganos estructurados de este Gobierno Regional con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Ayacucho  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

Hugo Elio Mendoza González  
Bigo. Hugo Elio Mendoza González  
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional Ayacucho  
SECRETARIA GENERAL

Se entrega a Ud. Copia Original de la Resolución  
en el mismo que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi despacho.

Atentamente,



Hugo Elio Mendoza González  
SECRETARIA GENERAL